

## Entrevista a Diego Comendador Alonso

# “El empresario aguanta y solo acude al procedimiento concursal cuando la situación es insostenible y, por desgracia, irreversible”

### □ TRAYECTORIA

- **Titulación:** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Sección Empresariales USC. Auditor de Cuentas.
- **Experiencia Profesional:** Hasta el año 1986 trabajó en empresas privadas y desde entonces ha sido profesional libre y socio del despacho PLADE CONSULTORES, S.L. Pertenencia a otros órganos especializados del Consejo: miembro del REA, REAF y ROAC.
- **Cargos Colegiales y del Consejo:** Miembro y Presidente del Comité de Formación del Consejo Directivo del Registro de Economistas Forenses, y Tesorero de la Junta Directiva del Colegio de Economistas de A Coruña.
- Participante en numerosos Congresos y jornadas sobre materia concursal.



Presidente del Comité de Formación del Consejo Directivo del Registro de Economistas Forenses (REFOR) y Tesorero de la Junta Directiva del Colegio de Economistas de A Coruña.

### ¿Qué fue lo que le motivó a realizar estudios de economía en su etapa universitaria y optar posteriormente de manera profesional por la rama forense?

Desgraciadamente hace ya demasiados años que inicié la carrera, de manera que las razones que me impulsaron a elegir Empresariales están un poco olvidadas. Quizás fuese por mi interés por el mundo de la empresa y la vocación firme del ejercicio de la actividad profesional por mi cuenta. El porqué del interés por el tema forense viene dado porque hemos tenido la suerte y el privilegio de asistir al nacimiento de la nueva Ley Concursal –aprobada en el año 2003–, y ello nos ha permitido que entre todos estemos contribuyendo a su interpretación y desarrollo y, en la actualidad, a la primera reforma en profundidad de la misma.

### Como Miembro del Consejo Directivo del REFOR, ¿nos puede adelantar las líneas de actuación trazadas por el Registro de cara a este año?

En el presente año, como en los anteriores, prestaremos especial interés al capítulo de formación de nuestros asociados. Entendemos que una buena y sólida formación contribuye en una buena medida al éxito y al reconocimiento profesional de los miembros del REFOR. Y no cabe ningún tipo de duda que un buen profesional, con formación específica, contribuye a la buena marcha de un concurso o de cualquier tipo de trabajo que se le pueda encomendar.

También estamos preparando el facilitarle a nuestros asociados aplicaciones informáticas con un coste reducido de manera que tengan

herramientas que les faciliten el desarrollo de su trabajo diario. Por último queremos potenciar la presencia del Refor en los Colegios mediante un acuerdo de colaboración en la organización y desarrollo de cursos, seminarios, etc.

Como puede verse todos nuestros esfuerzos van dirigidos a fomentar la formación de los asociados.

### ¿Qué valoración puede hacer tras la entrada en vigor hace ya casi 7 años de la nueva legislación concursal (Ley 22/2003)?

En líneas generales, creo que la valoración que merece la nueva Ley Concursal es de un notable alto. Lo que sucede es que la Ley se gestó y se desarrolló en un periodo de bonanza económica y por ello los Juzgados de lo Mercantil (uno de los grandes aciertos de la reforma) se han visto desbordados por el número de concursos presentados como consecuencia de la grave crisis que vivimos. Pero aun así, la Ley soportó el envite y ha sido capaz de resolver grandes concursos como Martinsa-Fadesa, Hábitat, Forum, Afinsa, etc.

No obstante en el transcurso de todos estos años también se han puesto de manifiesto una serie de debilidades de la Ley que necesitan ser revisadas. A tal efecto, en el mes de septiembre del pasado año el Ministerio de Justicia constituyó una Sección Especial de la Comisión de Codificación Mercantil, compuesta por 19 personas –Jueces de lo mercantil, magistrados, catedráticos, y un único economista, mi buen amigo Antonio Moreno– las cuales se están encargando de establecer los criterios sobre los que debe versar la reforma de la Ley que se va

a llevar a cabo de forma inminente. El Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, D. Santiago Hurtado anunció en Málaga en el transcurso del II Congreso Español de Derecho Concursal que espera que en el mes de mayo finalicen los trabajos de la Comisión y así, poder presentar el Anteproyecto de la Ley antes del verano, igualmente dijo que confiaba en que la Ley de Reforma se aprobase a finales del presente año o inicios del siguiente.

Desde el REFOR también hemos elaborado y entrega a la Comisión una serie de puntos que creemos deben ser tenidos en cuenta en la reforma.

### A pesar del aumento del número de concursos en los últimos años (especialmente en 2009) debido a la crisis, la utilización del procedimiento concursal en España está todavía lejos del de países de nuestro entorno. ¿A qué cree que se debe esta situación?

Es un hecho evidente que el número de concursos presentados en nuestro país está muy por debajo de la media europea; así el número de concursos, excluidos los de las personas físicas, presentados en España en el año 2009 fue de 4.984 frente a los 55 mil de Francia, 34 mil de Alemania y 20 mil en el Reino Unido; pero es que además si nos detenemos en la ratio de concursos por cada 10.000 empresas, tenemos que en España es de 16, frente a 183 en Alemania, 188 en Francia y 90 en el Reino Unido, siendo la media de los países de la Europa occidental de 85 insolvencias por 10.000 compañías. España ocupa la penúltima posición siendo la última Grecia.

La causa de este distanciamiento de España con sus homólogos de Europa creo que se debe a la falta de cultura concursal. Aquí se demoniza al concursado, se le castiga como si fuese un apestado: se le cierran las puertas de la financiación post concursal, la del acceso a los contratos públicos, etc. etc. Y así, ante este panorama, el empresario aguanta y solo acude al procedimiento concursal cuando la situación es insostenible y, por desgracia, irreversible. Muchas compañías se podían haber salvado, sin duda, si hubiesen optado por acogerse al procedimiento concursal mucho antes de cuando lo hicieron.

**Los plazos excesivamente largos del proceso –que en general son superiores al año y medio en caso de lograr un convenio con los acreedores y muy superiores en caso de liquidación– constituyen una de las principales trabas del concurso. ¿Qué mecanismos deberían arbitrarse en su opinión para paliar este escenario?**

Es un hecho indudable que la duración de los procesos es un el principal factor que provoca que solo cerca del 5% de los concursos acaben en un convenio con los acreedores, unido a lo que decía anteriormente sobre la tardanza en la presentación. Por ello, entiendo que es ineludible que en la reforma de la Ley que actualmente se está gestando se aborde la reducción del tiempo de duración de la fase común y ello puede conseguirse mediante la modificación del actual procedimiento que siguen los incidentes concursales al informe de la Administración Concursal. Estos deben simplificarse, y deben ser, en su mayoría resueltos por los propios administradores concursales, descargando así al Juez de una abundante carga de trabajo.

Creo que el objetivo a lograr es que la fase común de cualquier concurso no tenga una duración superior a un periodo entre tres y seis meses. Todos los plazos que excedan estos tiempos juegan en contra de la viabilidad de la empresa concursada.

**El objetivo a lograr es que la fase común de cualquier concurso no tenga una duración superior a un periodo entre tres y seis meses**

**La evolución del número de procedimientos se ha ido incrementando año a año de tal forma que, de los 976 concursos de 2007, se pasó a los 3.105 en 2008 y de ahí a los 5.922 en 2009. ¿Cómo cree que evolucionará esta cifra en 2010?**

Desgraciadamente pienso que la cifra del presente año será superior a la del pasado. En años anteriores, muchas compañías se refinanciaron con las entidades financieras previendo que la coyuntura económica se relanzaría a lo largo del 2010 y ello, parece que no

va a ser así, lo que provocará que esas refinanciaciones no se puedan cumplir lo que las abocará a la situación concursal. Otro dato que hace pensar esto es que como consecuencia de la entrada en vigor del RD 3/2009, muchas compañías optaron por la opción del ya famoso artículo 5.3, de notificación previa de las negociaciones y muchas de ellas no saldrán, lamentablemente, adelante por lo que se verán obligadas igualmente a solicitar la declaración del concurso.

**¿Es realmente el procedimiento concursal un medio eficaz para sacar a flote a las empresas o por el contrario la mayoría de ellas llegan al concurso en una situación tan deteriorada que les condena irremisiblemente a la liquidación?**

Ya he comentado anteriormente cuales son las causas de que originan que el 95% de los concursos declarados termine en liquidación, siendo, a mi juicio, la fundamental el que cuando se toma la decisión de solicitar el concurso, ésta se hace tarde, cuando la situación ha alcanzado un deterioro tal, que es imposible remontar. Se le tiene no miedo, sino pánico a presentar el concurso y en parte ello es lógico porque, repito una vez más, de momento a las empresas concursadas se le ponen muchas trabas para su normal funcionamiento. Habría que, por ejemplo, revisar las dotaciones de provisiones del Banco de España, que son muy duras para cuando la empresa entra en concurso. No se entiende que por el hecho de financiar a una empresa en concurso se tenga que dotar una provisión, cuando esa financiación es deuda de la masa y su cobro es prioritario sobre cualquier otro tipo de deuda concursal.

Por ello, y cuando estas circunstancias cambian, estoy convencido de que el procedimiento concursal es válido siempre y cuando se solicite en el momento adecuado. Existe una reticencia secular en nuestro país a la utilización de este recurso, y cuando se accede a él ya es tarde. Sirva de ejemplo el de un medicamento: es útil si se utiliza cuando la enfermedad empieza a mostrar sus primeros síntomas. Si se comienza a tomar demasiado tarde, la enfermedad habrá avanzado tanto que la medicina será ineficaz.

**No entiendo como personas con una nómina como única fuente de ingresos y que su activo consista solamente en la vivienda habitual hipotecada, acudan a la Ley concursal para solucionar su insolvencia**

**Casi un millar de particulares se declararon en quiebra en España en 2009. ¿Considera que el concurso de acreedores es una opción viable para las personas físicas**

**teniendo en cuenta que las hipotecas (principal pasivo de las familias españolas) no entran dentro de la negociación de reducción de la deuda?**

Es evidente que la actual Ley Concursal no estaba pensada para la insolvencia de los particulares. Entiendo que es un procedimiento que no se ajusta en absoluto a las necesidades de arreglo de la insolvencia de un particular; así, no entiendo como personas con una nómina como única fuente de ingresos y que su activo consista solamente en la vivienda habitual hipotecada, acudan a la Ley concursal para solucionar su insolvencia; no lo entiendo y, sin embargo, hay numerosos casos de estos o similares. Además, a diferencia de otros ordenamientos en países de nuestro entorno, en España la persona física insolvente que presenta concurso, si sus bienes no son suficientes para el pago de sus deudas, sigue manteniendo la deuda no satisfecha es decir, no se pone el contador a cero. Acabado el concurso mantiene la deuda, a diferencia de la sociedad mercantil que se disuelve. Pero una persona física no se puede disolver. Es necesario que la reforma de la Ley, actualmente en marcha, acometa un procedimiento específico para los particulares que permita solucionar y gestionar su insolvencia.

**Cambiando de tema, otro de sus cargos es el de Tesorero de la Junta Directiva de nuestro Colegio. En este sentido, ¿se ha planteado desde la Junta Directiva la unificación de la listas del Turno de Actuación Profesional –cuya elaboración depende actualmente de cada Colegio gallego– ahora que se cuenta con un órgano supra colegial como el Consello Galego de Colegios de Economistas? ¿Qué ventajas e inconvenientes supondría esa medida?**

En principio parece positivo el unificar las listas del Turno de Actuación Profesional, y así lo hemos planteado a la Junta directiva. Incluso, en mi opinión esa unificación debería hacerse extensiva al resto de compañeros titulados mercantiles y censores de cuentas. Soy partidario de unificar esas listas toda vez que con ello creo se potenciaría la actuación del economista en el ámbito forense. Otra cosa es la dificultad que entraña una única lista de varias provincias, pero estamos estudiando las posibles soluciones al respecto. Pero sí, me gustaría una sola lista.

**Finalizamos agradeciéndole su amabilidad, con la pregunta que realizamos a todos nuestros entrevistados; ¿podría recomendarnos un buen libro en materia económica?**

Aunque no sea estrictamente de materia económica, recomendaría el libro de John Carlin "El factor humano". Su lectura nos enseña cómo se puede dirigir y enderezar el rumbo, no solo de una empresa, sino el de una nación entera mediante el consenso. Creo que su lectura debería ser obligada por muchos de los que rigen y dirigen nuestros destinos.